

AUTOBAREMO ADMINISTRATIVO (BOIB 49, 21/04/18)

APELLIDOS Y NOMBRE : D.N.I :

1. Experiencia Profesional (Puntuación Máxima de este apartado es 55 puntos)

	AUTOBAREM	TRIBUNA
1. Se computa los méritos que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes (21/05/18) de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el baremo siguiente:		
1.1) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,23 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2) Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea o en instituciones sanitarias públicas del Espacio Económico Europeo como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente a aquella a la que se opta: 0,115 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.3) Por cada mes de servicio prestado en centros sanitarios privados de la Unión Europea en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional, computando un máximo de doce meses, los cuales han de estar comprendidos en los últimos años a contar desde la fecha de publicación del concurso-oposición : 0,046 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.4) Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal funcionario o laboral en la misma categoría que aquella a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,172 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.5) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud se valorarán: 0,20 puntos.	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL APARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.2. Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes: -La puntuación máxima que se puede obtener por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 55 puntos. -Un mismo período de tiempo no puede ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran.		

2. Formación (máximo, 40 puntos)

Formación continuada

a. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Organizadas o impartidas por alguna universidad, administración pública, por un colegio profesional o por alguna entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre); debe acreditarse en el certificado correspondiente.
- Actividades realizadas en virtud de los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas y que estén organizadas por cualquiera de los promotores de formación continuada que hayan suscrito dichos acuerdos.

- Cursos reconocidos de interés sanitarios por el órgano de la administración pública competente.

b. Los diplomas o los certificados a que se refieren estas actividades formativas se valoran a razón de 0,2 puntos por crédito CFC o LRU y a razón de 0,5 puntos por cada crédito ECTS. Si en el diploma o certificado figura el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un valor de 0,02 puntos por cada hora de formación; si figuran simultáneamente créditos y horas, la valoración se hace siempre por los créditos certificados; si no se especifican horas ni créditos, no se valora esta actividad. Estas valoraciones están referidas a certificados de aprovechamiento, si son certificados de asistencia se reducirán en un 50%.

c. Se valoran a razón de 0,02 puntos por cada hora las actividades formativas relacionadas con las áreas temáticas siguientes: Jurídico – administrativo; igualdad de género; calidad; prevención de riesgos laborales; sistemas de información; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en materia de ciencias de la salud; aspectos organizativos relativos al servicio sanitario; atención al público; estrés y autocontrol, u orientación psicológica, y cualquier otra que esté relacionada con las funciones de la categoría. Se valoran siempre que hayan sido organizadas o impartidas por alguna administración pública o por alguna entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), lo cual debe acreditarse en el certificado correspondiente.

d. Se entenderá incluidos en este apartado las asignaturas de las diplomaturas, licenciaturas, grado o cursos de formación profesional que tengan relación con la categoría.

AUTOBAREMO

TRIBUNAL

TOTAL SUBAPARTADO



3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo 5 puntos)

3.1. Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB n.º 34/2013) tienen una valoración máxima de 5 puntos:

- a) Certificado de conocimiento de catalán C1: 3 puntos.
- b) Certificado de conocimiento de catalán C2: 4 puntos.
- c) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 1 punto.

AUTOBAREMO	TRIBUNAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL APARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-----------------------	----------------------	----------------------

Se valora solamente un certificado. En el caso de que haya dudas sobre la validez de algún certificado o sobre la puntuación que debe otorgársele, se puede solicitar un informe a la Dirección de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

4. Conocimientos orales y escritos de lenguas extranjeras (máximo, 3 puntos)

4.1. Los certificados de lenguas extranjeras emitidos por escuelas oficiales de idiomas o universidades se valoraran de la siguiente forma:

- a) Certificado de conocimientos A1: 0,75 puntos.
- b) Certificado de conocimientos A2: 1 punto.
- c) Certificado de conocimientos B1: 1,25 puntos.
- d) Certificado de conocimientos B2: 1,5 puntos.
- e) Certificado de conocimientos C1: 1,75 puntos.
- f) Certificado de conocimientos C2: 2 puntos.

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL APARTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
-----------------------	----------------------	----------------------

4.2. Se puede valorar más de un idioma; no obstante, solo se tiene en consideración el certificado del nivel más alto de cada idioma, hasta al máximo global de 3 puntos

La documentación aportada junto con la presente deberá ser original o fotocopia compulsada. La misma deberá adjuntarse con el presente modelo siguiendo el mismo orden que el establecido en el autobaremo.

Marque la casilla de la documentación aportada:

- Experiencia profesional
- Formación continuada
- Docencia
- Publicaciones Científicas
- Conocimientos orales y escritos de catalán

La persona interesada manifiesta que todos los datos aportados son ciertos y solicita participar en la fase de concurso del proceso selectivo.

En a de de 201

Firma